

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
34^a sesión
celebrada el jueves
9 de noviembre de 1995
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 34^a SESIÓN

Presidente: Sr. LEHMANN (Dinamarca)

SUMARIO

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)

ANUNCIO RELATIVO A LOS PATROCINADORES DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/50/SR.34
15 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)
(A/50/33, A/50/361 y A/50/403)

1. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) encomia la labor realizada por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización y acoge particularmente con beneplácito la conclusión de los trabajos sobre el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. Las Normas Modelo complementarán debidamente los mecanismos existentes de arreglo pacífico de controversias, por lo que la delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a sumarse a un posible consenso con miras a aprobar una resolución en la que se señale el texto a la atención de los Estados.

2. El Gobierno de los Estados Unidos de América agradece la aclaración de Sierra Leona en relación con la propuesta titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana". El servicio propuesto tiene carácter voluntario y su puesta en marcha no afectará al equilibrio existente entre los órganos de las Naciones Unidas. Por ello, la propuesta merece ser examinada con más detenimiento.

3. Se han utilizado diversos medios para prestar una asistencia considerable a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, si bien es preciso examinar otras posibilidades. Los Estados Unidos de América comparten la preocupación de los Estados que se han visto especialmente afectados y han contribuido a las actividades que se realizan para prestar asistencia en determinados casos.

4. Aún quedan ciertas cuestiones por resolver, si bien se han logrado importantes acuerdos en relación con cuestiones clave en materia de asistencia a terceros Estados. A ese respecto, es de esperar que el grupo de trabajo oficioso encargado de examinar las sanciones pueda llegar a un consenso sobre un número de cuestiones y, en particular, sobre el modo de lograr que aumente la información entre los Estados afectados, los órganos internacionales y los Estados que pueden prestar asistencia y sobre el modo de prestar más asistencia a los Estados afectados por conducto de las instituciones financieras internacionales o del comercio y las preferencias en materia de inversiones. La delegación de los Estados Unidos ha escuchado con particular interés la declaración formulada a este respecto por el representante de España en nombre de la Unión Europea.

5. Cualesquiera que sean los resultados que logre el grupo de trabajo oficioso, en lo sucesivo se debe evitar que se realice la misma labor que lleva a cabo el grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre "Un programa de paz". La labor que se realiza entre períodos de sesiones debe correr a cargo del grupo de trabajo o del Comité Especial de la Carta, pero no de ambos. El recurso a distintos foros y la duplicación de tareas figuran entre las prácticas más nocivas del sistema de las Naciones Unidas, ya que no benefician a nadie y perjudican a todos.

/...

6. El Gobierno de los Estados Unidos acoge favorablemente el proyecto de resolución propuesto por el Comité Especial de la Carta a los efectos de que se supriman de la Carta de las Naciones Unidas las cláusulas de los "Estados enemigos", habida cuenta de que esas referencias son anacrónicas y de que es preciso reconocer la aportación realizada por los antiguos "Estados enemigos" en su calidad de Miembros de pleno derecho de las Naciones Unidas.

7. El Consejo de Administración Fiduciaria ha cumplido debidamente sus objetivos y ha concluido su labor. El hecho de seguir manteniendo un órgano que ya no tiene ningún papel que desempeñar no redunda en beneficio del Consejo (que cuenta con un pasado lleno de aciertos) ni de las Naciones Unidas en general. El Comité Especial debe examinar la cuestión de la supresión del Consejo de Administración Fiduciaria, para lo cual se podría preparar, como primer paso, un proyecto de resolución similar al relativo a la supresión de las cláusulas de los "Estados enemigos". En cualquier caso, habrá que suprimir el Consejo de Administración Fiduciaria antes de que pueda crearse otro nuevo órgano principal. El Comité Especial es particularmente idóneo para examinar la cuestión del establecimiento de un órgano de esa índole y de su naturaleza. A ese respecto, el orador espera con interés la presentación que hará Malta a la Asamblea General, reunida en sesión plenaria, de una propuesta encaminada a la creación de un órgano principal que desempeñe funciones en materia de medio ambiente.

8. El Comité Especial seguirá realizando una labor fructífera en la medida en que siga concentrándose en propuestas que puedan ser objeto de un acuerdo general.

9. El Sr. LEGAL (Francia) dice que está de acuerdo con el contenido general de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial sobre su último período de sesiones y apoya plenamente la declaración formulada sobre el tema por España en nombre de la Unión Europea.

10. Al igual que los demás miembros de la Unión Europea, Francia concede especial importancia a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones. Ha llegado el momento de evitar largas discusiones y de concentrarse en la consecución de resultados concretos con objeto de satisfacer las expectativas de los Estados y los pueblos perjudicados por las sanciones, que son el precio que se ha de pagar por mantener la paz y la seguridad internacionales. El proyecto de resolución presentado por la Unión Europea al grupo de trabajo de composición abierta sobre esa cuestión pretende satisfacer esas expectativas de manera práctica sin modificar por ello el equilibrio institucional establecido en la Carta. En el proyecto de texto se sugiere la creación de cierto número de mecanismos e instrumentos encaminados a reducir al máximo los efectos indirectos de las sanciones y prestar asistencia a los Estados afectados.

11. No obstante, en el proyecto de resolución se plantean tres ideas que, a juicio del orador, son erróneas e inaceptables. En primer lugar, se sugiere que se restrinja la facultad del Consejo de Seguridad de imponer sanciones. Cualquier mecanismo que obstaculice o incluso impida la actuación del Consejo de Seguridad en ese ámbito es no sólo contrario a la Carta, sino también una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Ciertamente el Consejo hará todo lo posible por utilizar el escaso tiempo de que dispone para examinar la

situación de los terceros Estados, con miras a reducir al máximo posible todos los efectos negativos que las sanciones propuestas puedan tener en esos Estados.

12. En segundo lugar, en el proyecto de resolución se reconoce de manera general y absoluta el derecho de los Estados a obtener una indemnización. Ese reconocimiento, que no está previsto en la Carta, no tiene en cuenta las circunstancias generales, la situación de los Estados afectados o el hecho de que las sanciones, aunque entrañen un costo económico, contribuyen también a la estabilidad política y, por ende, a la estabilidad económica de la región que se halle en crisis.

13. En tercer lugar, en el proyecto se pide el establecimiento de un fondo fiduciario. Ahora bien, resulta difícil imaginar cómo las Naciones Unidas, que están haciendo frente a la más profunda crisis financiera de su historia, podrán encontrar recursos suficientes para ese fondo o cómo se distribuirán las posibles contribuciones. Por ello, la delegación de Francia considera que no es acertado establecer el fondo fiduciario que se propone.

14. Además de las tres sugerencias mencionadas, el proyecto de resolución contiene cierto número de propuestas concretas y realistas, dos de las cuales merecen especial atención. La primera es el establecimiento, dentro de la Secretaría, de un centro de coordinación único que evaluaría los efectos de las sanciones en los Estados y presentaría sus conclusiones al Consejo de Seguridad con miras a que se coordinara la información sobre los canales de asistencia disponibles. La segunda propuesta guarda relación con la preparación de directrices, según se sugiere en el párrafo 41 del informe del Secretario General (A/50/361), lo que serviría para que el centro de coordinación contase con orientaciones técnicas a la hora de efectuar su labor.

15. La aceptación de ambas propuestas entrañaría tener en cuenta las dificultades con que tropiezan los países de resultas de las sanciones y adoptar medidas más eficaces para abordarlas. A tal efecto se deberían adoptar otras dos medidas: recomendar al Consejo de Seguridad que aumentase la transparencia y la eficacia de sus órganos encargados de supervisar las sanciones y hacer un llamamiento a quienes prestan asistencia, particularmente a las instituciones internacionales, a los efectos de que tuvieran en cuenta las dificultades de algunos Estados de resultas de las sanciones impuestas a países con los que mantienen relaciones económicas.

16. El proyecto de resolución de la Unión Europea sienta las bases de una solución de avenencia que se haría eco de los intereses comunes de los terceros Estados afectados por las sanciones. Toda desviación significativa de esa solución de avenencia no constituiría ni más ni menos que un obstáculo para seguir avanzando, con lo que los Estados seguirían encontrándose en una situación difícil.

17. La posición de la delegación de Francia en relación con las propuestas de la Jamahiriya Árabe Libia y de Cuba en relación con el Consejo de Seguridad son bien conocidas y no han cambiado. Ciertamente los esfuerzos que se están realizando para reestructurar las Naciones Unidas y aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad restan considerable relevancia a esas propuestas.

18. El proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados constituye una idea digna de encomio. En algunos casos, las Normas Modelo pueden facilitar la búsqueda de medios de arreglo pacífico de controversias, siempre que los procedimientos que se recomiendan sigan teniendo carácter facultativo.

19. La propuesta de Sierra Leona de establecer un servicio de arreglo de controversias debe ser objeto de un examen más detenido. Es preciso que se expliquen las diferencias entre el mecanismo propuesto y los mecanismos que ya existen en el ámbito del arreglo de controversias.

20. La delegación de Francia acoge favorablemente la iniciativa de suprimir las cláusulas de los "Estados enemigos" de los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta de las Naciones Unidas. El hecho de hacer hincapié en la aportación positiva de los antiguos "Estados enemigos" servirá para restañar las heridas de la segunda guerra mundial. Además, la iniciativa hace al caso por lo que respecta a la propuesta de que se aumente el número de miembros del Consejo de Seguridad, propuesta que su delegación confía en que sea una realidad en un futuro cercano.

21. La delegación de Francia mantiene reservas por lo que respecta a la propuesta de que el Comité Especial quede abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Comité Especial, según está constituido a la sazón, no constituye un círculo exclusivo en el que un pequeño grupo de Estados influyentes adopta decisiones a puerta cerrada acerca de la Carta en nombre de la totalidad de la comunidad internacional. En esencia, el Comité Especial no es tanto un órgano decisorio como técnico y está integrado por 47 Estados, elegidos de conformidad con normas muy precisas. Además, toda delegación que desee participar en las reuniones del Comité Especial puede hacerlo en calidad de observador.

22. El objetivo del Comité Especial no es hacerse eco de las controversias de órganos más amplios, sino ir más allá de los debates y arbitrar soluciones teóricas y prácticas a problemas institucionales en interés de todos los Estados. A juicio del orador, el establecimiento de un régimen de composición abierta no permitiría el logro de ese objetivo; a este respecto, la propuesta da la impresión desfavorable de que se basa en consideraciones ideológicas, lo que en principio se opone a la propia idea de establecer un grupo de composición limitada. Lamentablemente el hecho de que no haya oposición a la propuesta da a entender que existe el convencimiento generalizado de que el Comité Especial ya no es un foro útil de negociación. Los comités de expertos y los órganos técnicos y de negociación suelen tener una composición limitada, a pesar de lo cual actúan en pro del bien común. Se trata no de excluir a miembros, sino de facilitar el logro de una solución de avenencia. No obstante, en caso de que la mayoría considere que el Comité Especial ha dejado de cumplir ese objetivo, se plantea la cuestión de si está justificado que siga existiendo.

23. En caso de que la Asamblea General decida por fin que el Comité Especial tenga una composición abierta, se debe manifestar expresamente en el nuevo mandato que el Comité continuará actuando por consenso. Si no media esa aclaración, la delegación de Francia no podrá hacer suya la propuesta de que se modifique la composición del Comité.

24. En relación con la propuesta de que se incluya un nuevo tema sobre el Consejo de Administración Fiduciaria en el programa de la Asamblea General, la delegación de Francia expresa profundas reservas a que, por el momento, se efectúe cualquier modificación de las disposiciones de los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta. La cuestión de los territorios sometidos a la administración de las Naciones Unidas es sumamente compleja y ha de ser objeto de un profundo examen. En cualquier caso, las disposiciones sobre la administración fiduciaria, aunque carezcan de efectos prácticos, no entrañan gastos ni desventajas para la Organización.

25. El Sr. MUBARAK (Egipto), después de examinar los avances realizados en la labor del Comité Especial, acoge favorablemente la propuesta de la Unión Europea de que se apruebe un proyecto de resolución sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones económicas. Es importante que esa resolución se base en el documento de trabajo presentado por el Presidente del grupo de trabajo recientemente constituido y que en ella se tenga en cuenta el proyecto de resolución presentado al grupo de trabajo por la Unión Europea en relación con los medios de aplicar el Artículo 50 de la Carta. El número de Estados actualmente afectados por la aplicación de ese Artículo es cada vez mayor de resultas del creciente número de sanciones económicas que impone el Consejo de Seguridad, razón por la que ha de arbitrarse lo antes posible una solución a ese problema. A tal efecto, se deben examinar cabalmente y sin exclusiones las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre el asunto (A/50/361). Además, es necesario crear un marco adecuado para que se celebren consultas entre el Consejo de Seguridad y los Estados que puedan verse afectados, con miras a que estos últimos puedan notificar al Consejo los efectos previstos de las sanciones y presentar propuestas encaminadas a mitigarlos. Por último, los perjuicios económicos para los terceros Estados se deben reducir al máximo mediante la adopción de medidas adecuadas al tipo y la cuantía de esos perjuicios, en las que se debe prever una indemnización justa y directa con miras a que esos Estados no tengan que soportar cargas más onerosas. A este respecto, el orador está de acuerdo en que se establezca el organismo propuesto en el párrafo 9 del informe del Secretario General (A/50/361).

26. El orador confía en que se debatirá debidamente el documento presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, el orador está de acuerdo con la recomendación del grupo de trabajo de que las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados figuren como anexo de una decisión o resolución que apruebe la Asamblea General durante el período de sesiones en curso, dado que esas Normas Modelo servirían de base para que por vez primera se aplicara realmente el Artículo 33 de la Carta. A este respecto, la útil propuesta presentada por Sierra Leona sobre el establecimiento de un servicio de arreglo de controversias contribuiría a aclarar la función que ese mecanismo podría desempeñar con arreglo a las disposiciones de la Carta y evitaría que se duplicasen las medidas que figuran en las Normas Modelo.

27. La delegación de Egipto ha destacado en varias ocasiones que las cláusulas sobre los "Estados enemigos" que figuran en la Carta se deben suprimir porque ya no resultan aplicables. La necesaria reforma de la Carta se está examinando en el contexto del examen amplio del papel de la Organización; a este respecto, el orador considera que las disposiciones de la Carta deben ser objeto de una

revisión única que incluya todas las modificaciones acordadas. A pesar de su mandato, el Comité Especial nunca ha examinado propuestas que entrañen la reforma de la Carta. Por ello, se deben adoptar medidas para poner en marcha esa función, teniendo en cuenta la reciente recomendación de que la composición del Comité Especial quede abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Además, el orador propone que el Comité Especial pase a denominarse "Comité de Revisión de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización" con objeto de poner de manifiesto su composición abierta y el amplio mandato que ha de desempeñar.

28. El Sr. KHYNE-SAM (Sierra Leona) toma nota con satisfacción de que el Comité Especial ha avanzado en la mayor parte de las cuestiones mencionadas por la Asamblea General en su resolución 49/58 y, en particular, en relación con la propuesta formulada por su propia delegación a efectos de que se establezca un sistema de arreglo de controversias. Esa propuesta se basa en las disposiciones sobre el establecimiento de la paz que figura en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y se ha presentado para abordar la falta de un mecanismo subsidiario permanente para aprovechar las opciones que se prevén en el Artículo 33. Con arreglo a esa propuesta, las partes en una controversia podrían recurrir a un servicio que intentaría resolver la controversia valiéndose de los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

29. La propuesta se ha formulado en un momento en que se están haciendo llamamientos en pro de la reforma de las Naciones Unidas y del avance de la diplomacia preventiva y del arreglo pacífico de controversias. El lento ritmo de la reforma obedece a la falta de consenso. No obstante, el arreglo de controversias constituye un ámbito en que hay posibilidades de lograr acuerdos, lo que permitiría elevar el estado de ánimo de la Organización en general.

30. La delegación de Egipto confía en que, si media la voluntad adecuada para ello, se podría aceptar una estructura esquemática de un servicio de arreglo de controversias dentro de un plazo razonable, en tanto que se dejarían para más adelante los pormenores de otros aspectos sustantivos. Sería lamentable que la propuesta fuese examinada someramente por un grupo de trabajo y que posteriormente quedase postergada durante un largo período de tiempo antes de que se adoptase una decisión definitiva. El orador observa a ese respecto que el Comité Especial tiene el mandato de examinar no sólo la cuestión del arreglo pacífico de controversias, sino también los medios para racionalizar los procedimientos existentes de las Naciones Unidas. Por otra parte, en la resolución 47/120 B de la Asamblea General se dispone la creación de un mecanismo facultativo encargado de examinar el establecimiento de un servicio de arreglo de controversias.

31. El Sr. RAHMAN (Sudán) dice que el Comité Especial se ha desviado paulatinamente de su mandato fundamental y solamente ha obtenido resultados modestos en relación con el fortalecimiento del papel de la Organización. En el entorno actual de la posguerra fría, es preciso que se adopten iniciativas conjuntas para abordar problemas comunes.

32. La aplicación del Artículo 50 de la Carta es una cuestión compleja. El Sudán reconoce la necesidad de que se preste asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, pero también es consciente de la necesidad de que se cumplan cabalmente las sanciones. Se pueden reducir al

máximo algunos de los efectos perjudiciales de las sanciones mediante la prestación de diversas formas de ayuda y de cooperación o mediante el establecimiento de mecanismos adecuados. Además, esos Estados se pueden beneficiar de la financiación para casos de emergencia que facilita, llegado el caso, el Fondo Monetario Internacional, particularmente cuando la balanza de pagos de esos países registra déficit.

33. Las sanciones no deben utilizarse como medio principal de arreglo de las controversias internacionales, por lo que las Naciones Unidas deben obrar con suma cautela al respecto. Las sanciones deben estar encaminadas únicamente al cumplimiento de su objetivo y deben levantarse de inmediato cuando las circunstancias lo exijan. Las sanciones no se deben imponer con criterios universales, sino que debe examinarse cada caso en particular.

34. No se puede fortalecer el papel de la Organización sin que ésta se reestructure, lo que a su vez exige la modificación de la Carta estableciendo un equilibrio entre las grandes Potencias mundiales y regionales representadas en el Consejo de Seguridad e instándolas a que asuman una responsabilidad conjunta. Por otra parte, la reforma del Consejo debe servir para hacer frente a otras deficiencias de la labor de ese órgano, particularmente por lo que respecta a: determinar el carácter de las cuestiones que se le presentan; ampliar la base de sus consultas oficiosas; efectuar una revisión objetiva y constructiva del derecho de voto, teniendo en cuenta los principios democráticos; y lograr la máxima transparencia posible en la labor de sus órganos.

35. El orador acoge favorablemente el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y confía en que no se malgastarán tiempo ni esfuerzos en la preparación de nuevos instrumentos para el arreglo de controversias, dado que los que existen satisfacen con creces todas las expectativas. No obstante, conviene revisar las normas vigentes y la labor de las instituciones pertinentes en el ámbito de las relaciones entre Estados con miras a corregir posibles deficiencias. El orador está de acuerdo en que se debe suprimir lo antes posible la obsoleta expresión de "Estados enemigos" que figura en diversos Artículos de la Carta, habida cuenta en particular de que no cumple ningún objetivo y no es necesario llevar a cabo una reforma sustantiva del texto.

36. El Comité Especial debe volver a centrarse en su mandato fundamental, para lo cual ha de intensificar su labor en pro del fortalecimiento de la Organización. La composición del Comité Especial debe ser examinada con especial atención; puede tener una composición más amplia o abierta, lo que serviría de marco adecuado para el examen de cuestiones relacionadas con la interpretación de la Carta y la aplicación y revisión de sus disposiciones. No obstante, el Comité Especial debe examinar únicamente las cuestiones que corresponden a su mandato con objeto de evitar que se duplique la labor de otros órganos de las Naciones Unidas.

37. La Sra. GAO Yanping (China) dice que el Comité Especial no ha podido realizar muchos progresos durante el pasado año en relación con la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, habida cuenta de que no se publicó a tiempo el informe del Secretario General que había solicitado la Asamblea General en su resolución 49/58. El Gobierno de China se ha opuesto

sistemáticamente al recurso a las sanciones como medio para resolver controversias internacionales. La práctica muestra que las sanciones distan mucho de ser una panacea para el arreglo de las controversias y, en algunas circunstancias, pueden dar lugar a que se compliquen más las controversias, con lo que puede poner en peligro el logro de una solución pacífica. La oradora se solidariza con los Estados que han sufrido pérdidas económicas y de otra índole de resultas de la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. No obstante, la evaluación de los efectos para esos Estados y el prorratoeo de los gastos constituyen un proceso complejo que exigen especial atención. China confía en que el Secretario General presentará su informe sobre la cuestión lo antes posible y está de acuerdo con el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta en el marco de la Sexta Comisión para que se examine la cuestión a fondo.

38. La oradora acoge favorablemente la última versión del proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, el cual ha sido objeto de importantes mejoras y permite que los Estados interesados actúen con más flexibilidad.

39. En relación con la propuesta de Sierra Leona de que se establezca un servicio de arreglo de controversias, la oradora considera que convendría que el Comité Especial celebrase nuevos debates el año próximo tomando como base la explicación pormenorizada que presentará Sierra Leona. La delegación de China está de acuerdo con la recomendación del Comité Especial en relación con la cuestión de la supresión de las cláusulas de los "Estados enemigos" y comparte la opinión de que esa cuestión debe vincularse a otras que guardan relación con la reforma de la Carta y de que se debe arbitrar una solución de conjunto.

40. Por último, en relación con la composición del Comité Especial, la oradora podría aceptar la sugerencia de que el Comité fuese de composición abierta. Por encima de todo, es esencial que la ampliación de la composición del Comité Especial no afecte a la eficacia de su labor. El consenso debe seguir sirviendo de fundamento para la adopción de decisiones en el Comité Especial.

41. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER (Guatemala) dice que está de acuerdo con la recomendación de que el Comité Especial quede abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La recomendación es oportuna y abre un nuevo cauce con miras al logro de la mayor participación posible.

42. Existen dos enfoques en relación con el arreglo pacífico de controversias. El primero, más amplio, radica en el Artículo 33 de la Carta; el segundo se refiere a la adopción de sistemas especiales que han de aplicarse en casos concretos, como el régimen establecido en la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados a los efectos del arreglo de las controversias dimanantes de la suspensión de la aplicación de tratados internacionales. Además, la Comisión de Derecho Internacional ha preparado recientemente cierto número de proyectos y artículos relativos a un sistema general de arreglo de controversias, enmarcado dentro de la labor sobre la responsabilidad de los Estados. El orador recuerda otras medidas, como la resolución 2625 (XXVI) de la Asamblea General relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, la Declaración de Manila de 1982 sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales y las propuestas formuladas por su delegación y por la delegación de Sierra Leona.

El orador está de acuerdo con la propuesta de Sierra Leona relativa al establecimiento de un servicio de arreglo de controversias, ya que se trata de un esfuerzo constructivo, y considera que el marco adecuado para examinar esas cuestiones es el Comité Especial.

43. A raíz de las reuniones celebradas recientemente en relación con la conmemoración del cincuentenario de las Naciones Unidas el Gobierno de Guatemala encargó a su delegación que indicara cuáles eran los elementos jurídicos comunes de las declaraciones públicas formuladas por los Jefes de Estado. Ciertamente en esas declaraciones se abordaban cuestiones sustantivas relacionadas con la estructura y funciones de las Naciones Unidas, por lo que es esencial que se establezca un Comité Especial más amplio que defina su nuevo programa teniendo en cuenta dichas opiniones.

44. Por último, el orador está de acuerdo con que se supriman las cláusulas de los "Estados enemigos" de la Carta de las Naciones Unidas.

45. El Sr. BELLOUKI (Marruecos) dice que las Naciones Unidas deben establecer sus estructuras y métodos de trabajo teniendo en cuenta las importantes transformaciones geopolíticas que se están produciendo en el mundo contemporáneo. El Comité Especial debe desempeñar un papel fundamental a los efectos de velar por que se apliquen plenamente los principios establecidos en la Carta.

46. En relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el informe del Secretario General (A/50/361) y el documento de trabajo del Comité Especial (A/AC.182/L.79) ofrecen nuevas e importantes ideas que se han planteado en el debate sobre ese tema. La delegación de Marruecos está de acuerdo en que la solución a las dificultades económicas de los terceros Estados afectados por las sanciones no debe menoscabar en modo alguno el papel que desempeña el Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Básicamente las sanciones deben servir no para infligir castigos, sino para modificar la actuación de quienes constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

47. En el suplemento de Un programa de paz, el Secretario General ha reconocido que el aumento de la frecuencia con que se recurre a las sanciones ha puesto de manifiesto ciertas dificultades, relacionadas en particular con los objetivos de las sanciones, la supervisión de su aplicación y sus consecuencias y sus efectos no deseados. Marruecos comparte la opinión de que las consultas previstas en el Artículo 50 deben ser no un fin en sí mismas, sino un modo de arbitrar soluciones reales a los problemas inmediatos. Las sanciones se imponen colectivamente por las Naciones Unidas con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Por ello, es justo que todos los Estados Miembros participen en un pie de igualdad en la financiación de los gastos que entraña la aplicación de las sanciones, para que ello no recaiga exclusivamente en unos cuantos Estados vecinos del Estado al que se imponen las sanciones o en los países con los que más comercia ese Estado.

48. El informe del Secretario General contiene una descripción de las últimas medidas que se han adoptado para mitigar los problemas de los terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones, pero no ha satisfecho las

expectativas de la delegación de Marruecos. No obstante, el orador está de acuerdo con la sugerencia del Secretario General de que se establezca un mecanismo para evaluar las posibles consecuencias de las sanciones, analizar medios para prestar asistencia a los Estados Miembros que sufren daños colaterales y evaluar las reclamaciones presentadas por esos Estados de conformidad con el Artículo 50.

49. En teoría, el establecimiento de un fondo fiduciario especial para prestar asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII es una solución ideal siempre que los recursos financieros sean estables. Por otra parte, la delegación de Marruecos acoge favorablemente las medidas adoptadas por las instituciones financieras internacionales con miras a mitigar los problemas de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Aunque se ha prestado alguna asistencia bilateral, Marruecos es partidario de que se establezca un órgano permanente para ocuparse de esa cuestión, órgano que tendría en cuenta la necesidad de adaptar la asistencia bilateral a las circunstancias con el fin de mitigar los efectos de las sanciones.

50. El orador acoge favorablemente la terminación del proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y encomia a la delegación de Guatemala por haber aportado una solución flexible. No obstante, Marruecos sigue poniendo en tela de juicio la utilidad de la propuesta presentada por Sierra Leona con el título "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana".

51. Marruecos está de acuerdo con la supresión de las cláusulas de los "Estados enemigos" de la Carta de las Naciones Unidas. En relación con la reforma del Consejo de Seguridad, el orador considera que el Comité Especial ha de desempeñar una importante función de análisis jurídico que pondrá de relieve la necesidad de que el Consejo sea más representativo y eficaz. Por último, la delegación de Marruecos acoge favorablemente la ampliación de la composición del Comité Especial con miras a que incluya a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

52. La Sra. ESCARAMEIA (Portugal) dice que, en su calidad de observador del Comité Especial, Portugal desea dar las gracias a las delegaciones que han propuesto y respaldado la transformación de un Comité de composición cerrada en un órgano de composición abierta, lo que permitirá que la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas contribuya plenamente a sus trabajos y deliberaciones. La delegación de Portugal es totalmente consciente de que no es fácil que las organizaciones admitan que han de reestructurarse para adaptarse a los tiempos y, por ello, aprecia la amplitud de miras y el compromiso de transparencia que han expresado los actuales miembros del Comité Especial.

53. La oradora está de acuerdo en que se suprima la cláusula de los "Estados enemigos" de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo porque esas cláusulas están anticuadas, sino también a causa del régimen establecido en la Carta, particularmente en sus Artículos 53 y 107. La delegación de Portugal está firmemente convencida de que existe desde hace largo tiempo la necesidad de que se reforme la Carta al respecto. Las modificaciones que sean necesarias han de

efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido en los Artículos 108 y 109 de la Carta y no deben aplazarse hasta que se lleve a cabo una reforma general.

54. La oradora encomia a la delegación de Guatemala por la ardua labor que ha llevado a cabo en relación con el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de las controversias entre Estados. La delegación de Portugal toma nota con satisfacción de que el Comité Especial ha concluido el examen de ese texto y considera que las Normas constituyen una valiosa aportación a los procedimientos vigentes y pueden impulsar considerablemente el arreglo pacífico de controversias. Habida cuenta de que las Normas constituyen un marco de orientación para las relaciones entre los Estados, sería preferible que se aprobasen mediante una resolución y no mediante una decisión.

ANUNCIO RELATIVO A LOS PATROCINADORES DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

55. El PRESIDENTE anuncia que Albania, Bulgaria y Myanmar se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/50/L.4, presentado en relación con el tema 143 del programa.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.